



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**EL CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR**

San Juan del Río, Qro., a 15 de octubre de 2019

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COPAES” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO MIRANDA AYALA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. OLGA HÉRNANDEZ LIMÓN COORDINADORA DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA UAEH”:

1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

3ª. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II.- Del "COPAES".

1ª Que es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, legalmente constituida, que tiene por objeto general fungir como única instancia capacitada y facultada para conferir reconocimiento formal a organizaciones cuyo fin sea acreditar programas académicos de educación superior ofrecidos por instituciones públicas y particulares de conformidad con lo señalado en la Escritura Pública número 8,640 de fecha 8 de noviembre del año 2000, otorgada ante la fe del Lic. David F. Dávila Gómez, Notario Público número 190 del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio de personas morales civiles número 52,775 de fecha 14 de diciembre del año 2000.

2ª Que dentro de sus fines esta coadyuvar con las autoridades educativas en su propósito de elevar y asegurar la calidad de la educación superior, mediante la realización de estudios e investigaciones en las materias comprendidas en su objetivo general y fines

3ª Que su Director General, el **LIC. ALEJANDRO MIRANDA AYALA**, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según lo acredita con el instrumento notarial número 43,110 del libro 969, de fecha 25 de enero de 2019, pasado ante la fe del Lic. José Antonio Sosa Castañeda, Notario Público número 163 de la Ciudad de México.

4ª. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CAE001108R40.

5ª. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Cádiz Norte número 35, colonia Extremadura Insurgentes, Delegación Benito Juárez, código postal 03740, México, Ciudad de México.

III.- De "LAS PARTES":

1ª. Que ambas instituciones tienen intereses en común en el campo técnico, académico y científico, con miras al desarrollo de estudios e investigaciones que se pueden realizar de manera conjunta relacionadas con la acreditación de programas académicos del tipo superior, así como establecer relaciones para contribuir al desarrollo de la calidad de la Educación Superior.

2ª. Que es su interés celebrar el presente Convenio para regular las relaciones institucionales necesarias de manera que se potencien y fomenten aquellos programas en beneficio de la calidad de la educación superior, por lo que acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: colaboración académica, desarrollo profesional, asesorías y capacitación a los responsables de los programas educativos de "LA UAEH", a través de cursos y talleres de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. COMPROMISO GENERALES DE "LAS PARTES".

Con el propósito de cumplir el objetivo definido en el presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen de acuerdo a los medios que pueda disponer, a:

1. Desarrollar investigaciones conjuntas.
2. Intercambiar experiencias y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de "LAS PARTES" según los reglamentos de cada institución, respetando toda aquella información que se marque como confidencial ya sea por la legislación de cada Estado, o por convenirse en algún apartado contractual.
3. Enviar especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto, acordado mutuamente a través de convenios específicos.

4. Capacitar y formar mediante charlas, exposiciones, conferencias magistrales, actividades de formación práctica, talleres, programas académicos, cursos, diplomados, congresos, entre otros; de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
5. Formular los convenios específicos necesarios con la finalidad de precisar y convenir asuntos de interés en el ámbito de la acreditación de programas del tipo superior.
6. Implementar cualquier otra actividad que **"LAS PARTES"** consideren importantes para el logro del presente Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

"LA UAEH" y **"EL COPAES"** se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por **"LAS PARTES"** y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"**.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y **"EL COPAES"** acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por **"LA UAEH"**: Se designa a la Dirección General de Evaluación.
- b) Por **"EL COPAES"**: Se designa a la Coordinación Jurídica.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren

necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.

- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren **"LAS PARTES"**.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

OCTAVA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por **"LAS PARTES"** para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

NOVENA. MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de **3 años**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:

“LAS PARTES” acuerdan que, a la terminación del presente convenio, deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, “LAS PARTES” convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

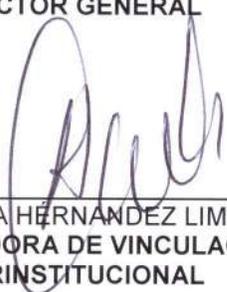
POR “LA UAEH”


MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

POR “EL COPAES”


LIC. ALEJANDRO MIRANDA AYALA
DIRECTOR GENERAL

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL


DRA. OLGA HERNÁNDEZ LIMÓN
COORDINADORA DE VINCULACIÓN
INTERINSTITUCIONAL



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA

REVISADO

FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO “LA UAEH”, Y “EL COPAES”, EVENTO CELEBRADO EL DÍA 15 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.